

**IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADO DE LO SOCIAL DE****192****MADRID NÚMERO 32****EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Doña Laura Fojón Chamorro, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo social número 32 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento número 320/2020 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Alejandro Orgaz Suárez, frente a Publicidad Ancema, S. L., sobre despidos/ceses en general, se ha dictado la siguiente resolución:

Providencia de la ilustrísima señora doña María Luisa Gil Meana.—En Madrid, a 22 de abril de 2021.

Por cese de la magistrada por concurso de traslado a la sala del Tribunal Superior de Justicia, se acuerda la suspensión del juicio telemático del 23 de abril de 2021.

Se señala nuevamente para dichos actos de conciliación y juicio presencial el 22 de junio de 2021, a 12:00 horas.

Se acuerda citar a las partes en la Sala de audiencias de este Juzgado, sito en la calle Princesa, número 3, planta novena, 28008.

Modo de impugnación: mediante recurso de reposición ante este Juzgado dentro de los tres días hábiles siguientes al de su notificación, debiendo el recurrente que no sea trabajador o beneficiario de la Seguridad Social ingresar la cantidad de 25 euros en la cuenta de este Juzgado abierta en la entidad Banco Santander; para pagos por transferencia: IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274, con el concepto 2805-0000-61-0320-20, y para pagos en ventanilla: 2805-0000-61-0320-20.

Lo manda y firma su señoría.—La magistrada-juez.

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo acordado, y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los artículos 55 a 60 de la LRJS.—Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Publicidad Ancema, S. L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente, o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a 22 de abril de 2021.—La letrada de la Administración de Justicia (firmado).

(03/14.739/21)

